



REGLAMENTO PARA EL XI CONCURSO DE AGRUPACIONES CARNAVALES “MAESTRO CABRERO”

CARNAVAL 2023
Los Palacios y Villafranca (Sevilla)





CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO II: AGRUPACIONES

ARTÍCULO 1º.- MODALIDADES – INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 2º.- CHIRIGOTAS

ARTÍCULO 3º.- COMPARSAS

ARTÍCULO 4º.- COMPONENTES

ARTÍCULO 5º.- TIPOS

ARTÍCULO 6º.- FIGURANTES E INTÉRPRETES OCASIONALES

ARTÍCULO 7º.- REPRESENTANTE LEGAL

CAPÍTULO III: SORTEO

ARTÍCULO 8º.- NORMAS

CAPÍTULO IV: EL JURADO

ARTÍCULO 9º.- COMPOSICIÓN

ARTÍCULO 10º.- PRESIDENTE/A

ARTÍCULO 11º.- SECRETARIO/A

ARTÍCULO 12º.- VOCALES

ARTÍCULO 13º.- INCOMPATIBILIDADES DEL JURADO

ARTÍCULO 14º.- ACTUACIONES Y DELIBERACIONES DEL JURADO

CAPÍTULO V: EL CONCURSO

ARTÍCULO 15º.- DESARROLLO DEL CONCURSO

ARTÍCULO 16º.- FASES DEL CONCURSO

ARTÍCULO 17º.- FASE CLASIFICATORIA

ARTÍCULO 18º.- FASE FINAL

ARTÍCULO 19º.- FALLO DEL JURADO

ARTÍCULO 20º.- PREMIOS

CAPÍTULO VI: PUNTUACIONES

ARTÍCULO 21º.- PUNTUACIONES

CAPÍTULO VII: INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 22º.- FALTAS Y SANCIONES

DISPOSICIÓN DEROGATORIA





CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

El Excelentísimo Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, a través de su Delegación de Festejos, Juventud, Turismo y Comercio, en adelante LA ORGANIZACIÓN, convoca el XI Concurso de Agrupaciones Carnavalescas "Maestro Cabrero" de Los Palacios y Villafranca (Sevilla) que se regirá por las presentes bases.

Dicho concurso será de ámbito abierto pudiendo participar en el mismo todas las agrupaciones que se ajusten a las presentes bases.

CAPÍTULO II: AGRUPACIONES

ARTÍCULO 1º - MODALIDADES – INSCRIPCIÓN

Las Agrupaciones que se inscriban en el Concurso de Agrupaciones Carnavalescas "Maestro Cabrero" de Los Palacios y Villafranca (Sevilla) se encuadrarán en las modalidades de CHIRIGOTAS o COMPARSAS.

Se admitirá un total de 10 Chirigotas y 10 Comparsas, el plazo para la presentación de inscripciones será del 1 de diciembre al 30 de diciembre de 2022. (ambos inclusive)

Una vez finalizado el plazo de inscripción, en el caso de no cubrirse alguna de las citadas modalidades, la Organización estimará y tendrá potestad para aceptar la inscripción de nuevas agrupaciones hasta completar el total de 20 agrupaciones participantes en el concurso.

El Boletín de Inscripción, facilitado por la Organización a través de la web del Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca <https://www.destinolospalacios.es/> deberá estar cumplimentado en todos sus apartados y firmado por el Representante Legal lo que implica, la aceptación por parte de la agrupación del presente Reglamento; lo que presupone, su conocimiento previo.





Las agrupaciones, para inscribirse, deben abonar en concepto de **fianza** la cantidad de **50€ (Cincuenta euros)**, que se devolverá tras la actuación de la agrupación en la Fase Clasificatoria.

Esta fianza debe ser ingresada en la cuenta cuyo titular es el Excelentísimo Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, entidad CAJA RURAL DE UTRERA , con la enumeración siguiente:

ES51 3020 0006 80 2034244224

El Boletín de Inscripción debidamente cumplimentado en todos sus apartados, y en unión del justificante de pago del aval correspondiente en concepto de fianza, se enviará al siguiente correo: festejos@lospalacios.org

Indicar en el asunto: Inscripción "(TITULO DE LA AGRUPACIÓN)".

ARTÍCULO 2º - CHIRIGOTAS

2.1. Son aquellas Agrupaciones Carnavalescas compuestas por un mínimo de DIEZ componentes y un máximo de CATORCE.

No se admitirá la participación de ningún componente que esté sancionado por La Organización, este incumplimiento se considerará como falta Muy Grave.

Las Chirigotas obligatoriamente se acompañaran de los siguientes instrumentos musicales: caja y bombo con sus respectivos platillos; opcionalmente podrán acompañarse de un máximo de dos guitarras españolas y pitos carnalescos.

Los componentes podrán usar otros instrumentos musicales, aunque sólo serán admitidos en la Presentación, Estribillo o Popurrí.

2.2. El repertorio se interpretará en el escenario del Teatro Municipal Pedro Pérez Fernández de Los Palacios y Villafranca y estará compuesto exclusivamente y *en este orden* por: Presentación, Pasodobles, Cuplés con sus correspondientes Estribillos (composición más genuina de éstas Agrupaciones) y Popurrí.





Las músicas de los Pasodobles y los Cuplés no habrán de ser necesariamente idénticas.

Los cuplés serán cantados engarzados sin interrupción entre los mismos.

El repertorio será inédito en cuanto a letra y música, excepción hecha en las composiciones musicales de la Presentación y el Popurrí.

ARTÍCULO 3º - COMPARSAS

3.1. Son aquellas Agrupaciones Carnavalescas que interpretan su repertorio a dos cuerdas de voces, como mínimo –tenor y segunda-. Se componen de un mínimo de DOCE componentes y un máximo de DIECISÉIS.

No se admitirá la participación de ningún componente que esté sancionado por La Organización, este incumplimiento se considerará como falta Muy Grave.

Las Comparsas obligatoriamente se acompañaran de los siguientes instrumentos musicales: caja y bombo con sus respectivos platillos; opcionalmente podrán acompañarse de un máximo de tres guitarras españolas y pitos carnalescos.

Los componentes podrán usar otros instrumentos musicales, aunque sólo serán admitidos en la Presentación, Estribillo o Popurrí.

3.2. El repertorio se interpretará en el escenario del Teatro Municipal Pedro Pérez Fernández de Los Palacios y Villafranca y estará compuesto exclusivamente y en este orden por: Presentación, Pasodobles (composición más genuina de éstas agrupaciones), Cuplés con sus correspondientes Estribillos y Popurrí.

Las músicas de los Pasodobles y los Cuplés no habrán de ser necesariamente idénticas.

Los cuplés serán cantados engarzados sin interrupción entre los mismos.

El repertorio será inédito en cuanto a letra y música, excepción hecha en las composiciones musicales de la Presentación y el Popurrí.





ARTÍCULO 4º – COMPONENTES

Son aquellas personas que interpretan cantando o ejecutando algún instrumento durante la actuación de la agrupación.

Una agrupación puede tener inscrito un número de componentes mayor que el máximo permitido para su modalidad, siempre que en ningún momento el número de los que interpretan el repertorio supere ese número máximo.

Una agrupación puede cambiar alguno de esos componentes inscritos siempre que no se realice ese cambio durante una copla.

Si durante la interpretación de una copla se intercambian dos componentes, se entenderá que ambos han estado actuando en ese momento, por lo que se considera Falta Muy Grave.

Para facilitar la labor del jurado, la agrupación avisará a la Organización sobre estos cambios antes de la actuación de la agrupación.

ARTÍCULO 5º - TIPOS

Comprende el título o nombre de la Agrupación, así como el disfraz y otros complementos utilizados, la temática tratada y su interrelación con el repertorio a interpretar en lo referente a la Presentación, Estribillos y Popurrí.

ARTÍCULO 6º - FIGURANTES E INTÉRPRETES OCASIONALES

"Figurantes" son aquellas personas que pueden estar en el escenario durante la interpretación del repertorio de la Agrupación, sin cantar, hablar, ni tocar instrumento alguno.

"Intérpretes ocasionales" son aquellas personas que no siendo componentes titulares de la Agrupación, aparecen en escena en momentos puntuales y breves, ya sea cantando, hablando, o tocando algún instrumento (cameo).

En el caso de que se supere el número máximo de personas entre componentes e intérpretes ocasionales en el escenario se considerará que se está infringiendo los artículos 2.1 o 3.1, dependiendo de la modalidad de la agrupación, lo que supondrá falta muy grave.





ARTÍCULO 7º - REPRESENTANTE LEGAL

Es aquella persona designada por los miembros de la agrupación para que les represente y actúe como único portavoz ante la Organización. Y su identidad y designación deberá figurar obligatoriamente en el Boletín de Inscripción del Concurso.

Sus Funciones y Competencias son las siguientes:

7.1. Cumplimentar el Boletín de Inscripción. Dicho Boletín deberá estar cumplimentado en todos sus apartados, ya que el mismo es un documento público. Dicho Boletín irá acompañado del justificante de pago de la fianza correspondiente a cincuenta euros (50€) y de los DNI de los componentes de la agrupación (solamente la cara delantera) y enviarlo a la Organización dentro del plazo de inscripción.

La Organización devolverá la fianza una vez concluida la actuación de la agrupación en la Fase Clasificatoria al Representante Legal.

En cualquier caso y de manera obligada, el Representante Legal deberá firmar el Boletín de Inscripción, así como indicar claramente su nombre y apellidos, dirección, localidad, teléfono, dirección de correo electrónico y fotocopia de su DNI.

Igualmente, los componentes de las agrupación aportaran fotocopia de su DNI (solamente la cara delantera) y firmarán en el Boletín de Inscripción la autorización correspondiente, para que el Representante Legal pueda percibir en nombre de todos y cada uno de los componentes el correspondiente premio si lo obtuviera, debe aportar el correspondiente Certificado Bancario (Cuenta Bancaria) donde aparezca como Titular/Autorizado el mismo (Representante Legal).

Estos requisitos implican, -y en el Boletín así constará de forma clara y precisa-, la aceptación por parte de la Agrupación del presente Reglamento, lo que presupone su conocimiento previo.





7.2. El Representante Legal de la Agrupación entregará, antes de la actuación fijada, DOS COPIAS del repertorio a interpretar en cada fase, mecanografiado en folio a doble espacio, debidamente paginados y grapados. Si así no lo hiciera se considerará Falta Grave y no se puntuarán las letras que no hayan sido entregadas al jurado.

7.3. Del mismo modo el Representante Legal será competente para presentar las posibles reclamaciones ante la Organización y una vez comenzado el concurso al/la Presidente/a del Jurado, siempre por escrito y debidamente identificado.

7.4. El Representante Legal de la Agrupación es la única persona acreditada para representar a la agrupación y, en consecuencia, percibir los importes de los premios así como cuantos emolumentos que por motivo de la participación en el Concurso que se puedan generar a favor de la agrupación representada.

En el supuesto caso de que por cualquier circunstancia se cambiase de Representante Legal, dicho cambio deberá ser respaldado por escrito con la firma de, al menos, la mitad más uno de los componentes de la agrupación.

CAPÍTULO III: SORTEO

ARTÍCULO 8º – NORMAS

La Organización fijará el orden de actuación de las distintas agrupaciones participantes, convocando a sus Representantes Legales para el sorteo correspondiente. El sorteo se realizará en la Asociación Carnavalesca Palaciega situada en el Centro Cívico Marchenilla, c/ Garcilaso de la Vega, el próximo 14 de enero, donde deberá acudir algún representante de la agrupación para posibles cambios de horarios y días.

Una vez finalizada la Fase Clasificatoria, será sorteado el orden de actuación de las Agrupaciones Finalistas, dicho resultado será notificado por la Organización a los Representantes Legales.





CAPÍTULO IV: EL JURADO

La elección y nombramiento del Presidente y del Secretario del Jurado, será acordada por LA ORGANIZACIÓN (Delegación de Festejos) y se dará a conocer antes del comienzo del Concurso.

ARTÍCULO 9º - COMPOSICIÓN

Se establece un Jurado compuesto por: Presidente/a y secretario/a único y tres vocales.

Todos los miembros del Jurado atenderán al sentido de confidencialidad que requiera el cargo.

A todos los Representantes Legales se les comunicará la composición de dicho Jurado, los cuales tendrán un plazo de cuarenta y ocho horas para recurrir cualquier incompatibilidad, una vez finalizado el plazo, y resueltas las reclamaciones que se hayan formalizado, si las hubiese, se proclamará definitivamente la relación de Miembros del Jurado.

ARTÍCULO 10º - PRESIDENTE/A

Funciones:

10.1. Cumplirá y hará cumplir el presente Reglamento.

10.2. Convocará y presidirá el Jurado en todas las reuniones necesarias para el buen desarrollo del Concurso de Agrupaciones Carnavalescas "Maestro Cabrero".

10.3. Ordenará el comienzo y el fin de las sesiones a celebrar del Concurso de Agrupaciones Carnavalescas "Maestro Cabrero", justificando públicamente cualquier alteración.





10.4. Tendrá la obligación de solicitar las puntuaciones de una Fase a otra, así como las otorgadas sin detrimento de los miembros del jurado.

10.5. - Será responsable, en todo momento, de las fichas de puntuaciones y del resto de la documentación durante la celebración del Concurso.

10.6. Actuará con voz y voto.

ARTÍCULO 11º - SECRETARIO/A

Funciones:

11.1. Cumplirá y hará cumplir el presente Reglamento.

11.2. Dará fe en cuantos documentos fuera necesario.

11.3. Levantará Actas de las posibles incidencias del Concurso de Agrupaciones Carnavalescas "Maestro Cabrero".

11.4. Efectuará, previa autorización del/la Presidente/a y en presencia de cada uno de los miembros del Jurado, el recuento de puntuaciones otorgadas a las Agrupaciones Carnavalescas.

11.5. Será el único portavoz del Jurado ante los Representantes Legales de las Agrupaciones Carnavalescas, durante el desarrollo del Concurso de Agrupaciones Carnavalescas "Maestro Cabrero".

11.6. Actuará con voz y voto.

ARTÍCULO 12º - VOCALES

El nombramiento de los Vocales del Jurado, pueden ser propuestos por la Presidencia del Jurado, debiendo estar ratificados por la Organización.

Funciones:





- 12.1.** Cumplirá y hará cumplir el presente Reglamento.
- 12.2.** Asistirá a todas las reuniones necesarias para el buen desarrollo del Concurso de Agrupaciones Carnavalescas Maestro Cabrero.
- 12.3.** Tendrá la obligación de entregar al Presidente/a las fichas de puntuaciones y de toda la documentación.
- 12.4.** Efectuará en presencia de cada uno de los miembros del Jurado, el recuento de puntuaciones otorgadas a las Agrupaciones Carnavalescas.
- 12.5.** Actuará con voz y voto.

ARTÍCULO 13º - INCOMPATIBILIDADES DEL JURADO

Deberán Inhibir de formar parte del Jurado del Concurso de Agrupaciones Carnavalescas Maestro Cabrero aquellas personas en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- 13.1.** Ser Representante Legal, Autor/a, o componente de alguna Agrupación que concurse.
- 13.2.** Ser familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad de algún componente de cualquier Agrupación Carnavalesca que concurse.
- 13.3.** Ser miembro de alguna Entidad que de alguna manera presente y/o patrocine cualquier Agrupación Carnavalesca que concurse.

Cualquier tipo de reclamación sobre incompatibilidades, se presentará ante La Organización a través del correo festejos@lospalacios.org quien resolverá las reclamaciones presentadas antes del inicio del Concurso de Agrupaciones Carnavalescas Maestro Cabrero.

La Organización, rechazará a cualquiera de las personas propuestas como Miembro del Jurado que incurran en las causas de incompatibilidad señaladas en el presente artículo.





La decisión de la Organización resolviendo las reclamaciones presentadas ó rechazando las propuestas será inapelable.

ARTÍCULO 14º - ACTUACIONES Y DELIBERACIONES DEL JURADO

14.1. El Jurado quedará constituido oficialmente cuando concurra la presencia del/la Presidente/a, el/la Secretario/a y la totalidad de los vocales.

14.2. Al comienzo de la actuación de cada Agrupación, los miembros del Jurado recibirán del/la Presidente/a las fichas de puntuaciones que una vez cumplimentadas serán devueltas al mismo al finalizar la actuación de la Agrupación puntuada.

14.3. Todas las deliberaciones del Jurado tendrán carácter secreto.

14.4. Previa convocatoria del/la Presidente/a, el Jurado se reunirá para estudiar y pronunciarse sobre las posibles reclamaciones referentes al Concurso de Agrupaciones Carnavalescas "Maestro Cabrero" hechas al efecto por los Representantes legales de las Agrupaciones.

CAPÍTULO V: EL CONCURSO

ARTÍCULO 15º - DESARROLLO DEL CONCURSO

15.1. Las Agrupaciones contarán con un máximo de TREINTA minutos de tiempo de actuación en escena en cada sesión del Concurso en que participen, a contar desde el comienzo de la interpretación de la Presentación hasta el final del Popurrí.

15.2. Las Agrupaciones cuentan con un máximo de CINCO minutos para efectuar el montaje de las escenografías y otros CINCO minutos para el desmontaje. No se considera parte del montaje el forillo.





Las agrupaciones que necesiten más tiempo deberán solicitarlo a la Organización, la cual estudiará el caso y decidirá si se concede dicha ampliación de tiempo. Para que sea concedida la ampliación del tiempo de montaje y desmontaje a que se refiere este artículo será necesario presentar proyecto de la escenografía a la Organización con quince días de antelación a su primera actuación en el Concurso.

15.3. El responsable del cumplimiento o no de la obligación de sujeción al tiempo límite en el montaje y desmontaje es exclusivamente la propia agrupación, en ningún caso LA ORGANIZACIÓN.

15.4. Para el control del fiel cumplimiento de los tiempos fijados, la Organización instalará o pondrá los medios técnicos o humanos idóneos para que el Jurado pueda controlar que las prescripciones en cuanto a limitaciones temporales se cumplen rigurosamente por las Agrupaciones.

15.5. Las agrupaciones deben estar a disposición del regidor de escena con MEDIA HORA de antelación al comienzo de sus respectivas actuaciones.

15.6. Para facilitar los aparcamientos cercanos a la zona de actuación (Teatro Municipal), está habilitado el aparcamiento del Centro Cívico Marchenilla situado en la calle Garcilaso de la Vega y en el cual se encuentra la Peña Carnavalesca de Los Palacios y Villafranca.

15.7. Cabe la posibilidad de utilizar la Peña Carnavalesca de Los Palacios y Villafranca, situada en la calle Garcilaso de la Vega, para ratos previos antes de la actuación, maquillaje, ornamentos... estando dicho lugar a cinco minutos andando del Teatro Municipal Pedro Pérez Fernández donde tiene lugar el concurso.

La no presencia de una agrupación en la hora indicada dará opción al jurado para su total descalificación.

ARTÍCULO 16º - FASES DEL CONCURSO

El Concurso de Agrupaciones Carnavalescas "Maestro Cabrero" consta de dos Fases: Clasificatoria y Final.

Se celebrará en el Teatro Municipal Pedro Pérez Fernández.





La Fase Clasificatoria se celebrará los días viernes 3, y sábado 4 de febrero de 2023.

La Final, el viernes 10 de febrero de 2023.

ARTÍCULO 17º - FASE CLASIFICATORIA

En la misma participarán todas las Agrupaciones Carnavalescas legalmente inscritas y de acuerdo con el orden establecido previamente en el Sorteo.

Las Agrupaciones Carnavalescas cantarán y por este orden: Presentación, Dos Pasodobles, Dos Cuplés con sus correspondientes Estribillos y Popurrí.

El jurado estimará la calidad de las agrupaciones y pasarán a la Final las agrupaciones que mayor puntuación haya obtenido en su modalidad.

Caso de existir empate, entre dos o más agrupaciones, en la puntuación global de la Fase Clasificatoria pasarán a la Fase Final aquella agrupación que tenga mayor puntuación en su correspondiente composición más genuina según lo estipulado en el artículo 2.2 y 3.2.

ARTÍCULO 18º - FASE FINAL

En esta Fase participaran ocho agrupaciones, cuatro chirigotas y cuatro comparsas.

En esta Fase se interpretará, y por este orden: Presentación, Dos Pasodobles, Dos Cuplés con sus correspondientes Estribillos y Popurrí.

El repertorio a interpretar en ésta Fase, será inédito y distinto al interpretado en la Fase Clasificatoria, excepción hecha en las Presentaciones, Estribillos y Popurrí.





ARTÍCULO 19º - FALLO DEL JURADO

Una vez concluida la Fase Final se hará público el fallo del Jurado que se ajustará en todo caso a lo establecido en el presente Reglamento y que será inapelable.

ARTÍCULO 20º - PREMIOS

Se establecen los siguientes premios por modalidad: primero, segundo, tercero y cuarto, consistentes todos y cada uno de ellos en trofeo y en una cantidad en metálico según el siguiente cuadrante:

	PRIMER PREMIO
CHIRIGOTA	(1.481,48 €uros) MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS (Sujeto a Retención 19% I.R.P.F) Líquido 1.200 €uros (MIL DOSCIENTOS EUROS)

	SEGUNDO PREMIO
CHIRIGOTA	(987,65 €uros) NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CINCO EUROS (Sujeto a Retención 19% I.R.P.F) Líquido 800 €uros (OCHOCIENTOS EUROS)

	TERCER PREMIO
CHIRIGOTA	(617,28 €uros) SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EUROS (Sujeto a Retención 19% I.R.P.F) Líquido 500 €uros (QUINIENTOS EUROS)

	CUARTO PREMIO
CHIRIGOTA	(300 €uros) TRESCIENTOS EUROS (No está sujeto a Retención 19% I.R.P.F) Líquido 300 €uros (TRESCIENTOS EUROS)





	PRIMER PREMIO
COMPARSA	(1.481,48 €uros) MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS (Sujeto a Retención 19% I.R.P.F) Líquido 1.200 €uros (MIL DOSCIENTOS EUROS)
	SEGUNDO PREMIO
COMPARSA	(987,65 €uros) NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CINCO EUROS (Sujeto a Retención 19% I.R.P.F) Líquido 800 €uros (OCHOCIENTOS EUROS)
	TERCER PREMIO
COMPARSA	(617,28 €uros) SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EUROS (Sujeto a Retención 19% I.R.P.F) Líquido 500 €uros (QUINIENTOS EUROS)
	CUARTO PREMIO
COMPARSA	(300 €uros) TRESCIENTOS EUROS (No está sujeto a Retención 19% I.R.P.F) Líquido 300 €uros (TRESCIENTOS EUROS)

Una vez haya concluido la Final y el Jurado haya hecho público el fallo se entregará a las agrupaciones su correspondiente trofeo.

Es obligatorio que esté presente el Representante Legal o algún miembro de cada agrupación para la recogida del trofeo y cumplimentar el formulario de pago del premio, si este no pudiera deberá comunicarlo a la Organización para tenerlo en cuenta.

Caso de existir empate, entre dos o más agrupaciones, en la puntuación global de la Fase Final, se otorgará el puesto superior a aquella agrupación que tenga mayor puntuación en su correspondiente composición más genuina según lo estipulado en el artículo 2.2 y 3.2.





El Jurado no podrá otorgar ninguna otra distinción ni individual ni compartida, que no esté recogida en las presentes Bases.

A sí mismo, el Excelentísimo Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca otorgará los siguientes premios especiales:

"Accésit Local"

Se concederá un único premio de "Accésit Local" dotado con 150€ (ciento cincuenta euros) a la agrupación local que alcance la mayor puntuación, quedando excluidas las agrupaciones que obtengan algún premio en su modalidad.

"Copla del carnaval dedicada a Los Palacios y Villafranca"

Se concede un único premio dotado en 150€ (ciento cincuenta euros), su concesión se registrá por las siguientes bases:

B A S E S

"Copla del Carnaval dedicada a Los Palacios y Villafranca" **Interpretada durante el Concurso de Agrupaciones Carnavalescas** **"Maestro Cabrero"**

1º.- Podrán participar todas las Agrupaciones que se inscriban en el Concurso de Agrupaciones Carnavalescas Maestro Cabrero.

2º.- Las Agrupaciones participantes solo podrán participar con una sola copla, se podrá interpretar en la Fase Clasificatoria o en la Final.

3º.- Las Agrupaciones interesadas en participar deberán cumplimentar el formulario que se adjunta como anexo en el Boletín de Inscripción y entregarlo a la Organización el día en que será interpretada.

4º.- Se otorgará un premio de ciento cincuenta euros (150€) a la agrupación que haya obtenido la mayor puntuación por parte del jurado.

5º.- El Jurado será el mismo nombrado por la Organización para el Concurso de Agrupaciones.

6º.- El Jurado valorará tanto la letra como la música, así como la interpretación de la copla y observará que el repertorio de la agrupación no se contradiga con la letra presentada.





7º.- El Jurado no podrá conceder ningún otro premio o mención y solo podrá dejarlo desierto en el caso de que las letras presentadas al concurso no se ajusten a las presentes bases, dando a conocer el fallo del premio una vez concluya la Fase Final de Concurso.

8º.- Los Autores y Agrupaciones participantes aceptan y conocen las presentes Bases.

CAPÍTULO VI: PUNTUACIONES

ARTÍCULO 21º – PUNTUACIONES

Las puntuaciones serán otorgadas por cada vocal del Jurado suprimiéndose la puntuación más alta y la más baja, siendo la puntuación total el resultado de las tres restantes. Las puntuaciones obtenidas en la Fase Final NO SE SUMARÁN a las obtenidas en la Fase Clasificatoria.

Las puntuaciones otorgadas no serán en ningún caso números decimales.

Igualmente, la puntuación otorgada en el apartado de Tipo en la Fase Clasificatoria será la misma en la Final, excepción hecha en las Agrupaciones que cambien de disfraz, que puntuarán de nuevo.

CHIRIGOTAS

Presentación	De 0 a 6	6
Pasodobles	De 0 a 11 X 2	22
Cuplés	De 0 a 20 X 2	40
Estribillo	De 0 a 3 X 2	6
Popurrí	De 0 a 20	20
Tipo	De 0 a 6	6
TOTAL		100





COMPARSAS

Presentación	De 0 a 6	6
Pasodobles	De 0 a 22 X 2	44
Cuplés	De 0 a 9 X 2	18
Estribillo	De 0 a 3 X 2	6
Popurrí	De 0 a 20	20
Tipo	De 0 a 6	6
TOTAL		100

CAPÍTULO VII: INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 22º - FALTAS Y SANCIONES

El Jurado del Concurso es el órgano competente para aplicar los procedimientos sancionadores que se refieran y afecten al ámbito del Concurso de Agrupaciones y actuará bien de oficio o a instancia de parte.

Antes de que quede publicada la relación de Agrupaciones Carnavalescas que pasen a la siguiente Fase, se podrá reclamar por parte de los Representantes Legales o miembros del Jurado, de forma fehaciente y fundamentada, sobre cualquier infracción supuestamente cometida por alguna Agrupación Carnavalesca.

El Jurado se reunirá, a instancia de su Presidente/a, para estudiar y pronunciarse sobre dichas reclamaciones, aplicando el siguiente cuadro de "Faltas y Sanciones", si lo estimara procedente:

22.1. - FALTAS:

Durante el Concurso, en sus diferentes fases, el incumplimiento de alguna de las normas del Concurso de Agrupaciones Carnavalescas Maestro Cabrero será entendido como falta, que por su gravedad será considerada y sancionada como sigue:





22.1.1. FALTAS LEVES:

- Superar el tiempo máximo de actuación de 30 minutos que se contabiliza desde el comienzo de la interpretación musical o hablada de la presentación hasta el final del popurrí.
- Superar en más de cinco minutos el montaje y desmontaje de atrezzo.

22.1.2. FALTAS GRAVES:

- Alterar el orden de interpretación del repertorio.
- Interpretar una composición que no sea inédita en letra o/y música.
- Infringir el artículo 6º relativo a los figurantes, excepto cuando estos canten en cuyo caso será considerada como muy grave.
- No entregar las copias del repertorio al jurado que se van a interpretar según establece el artículo 7.2.

22.1.3. FALTAS MUY GRAVES:

- No estar presente una hora antes de la actuación.
- Superar el número de componentes relativo al artículo 4º.
- Infringir el artículo 6º relativo a los figurantes, cuando estos canten.
- Infringir el artículo 6º relativo a los intérpretes ocasionales, cuando la agrupación supere el número máximo de componentes según los artículos 2.1 y 3.1.
 - La infracción de los artículos 2.1 y 3.1.
 - Las Agrupaciones que infrinjan los artículos 2.2 y 3.2 que hacen referencia a los repertorios de las distintas Agrupaciones.
 - Las Agrupaciones que infrinjan los artículos 17 y 18 referente al repertorio a interpretar en las distintas Fases del Concurso de Agrupaciones.





22.2. - SANCIONES:

22.2.1. FALTAS LEVES:

- En el caso de infracción por superar el tiempo máximo de actuación que ha quedado fijado en este Reglamento en treinta minutos, la sanción consistirá en la penalización de tres puntos, por cada miembro del jurado, por cada minuto excedido en el global de la actuación. Esta sanción es común a todas las modalidades en cuanto a tiempo de actuación se refiere.
- En el supuesto de infracción por superar el tiempo máximo con que cuentan las agrupaciones para el montaje y desmontaje será penalizado con tres puntos por cada miembro del jurado por cada minuto excedido en el montaje o en el desmontaje. No serán compensables en tiempo la acción de montar con la de desmontar.

22.2.2. FALTAS GRAVES:

En caso de comisión por parte de componentes o agrupaciones de alguna falta clasificada como grave, no se puntuará la composición.

22.2.3. FALTAS MUY GRAVES:

- En el supuesto de faltas muy graves, la sanción será la descalificación de la agrupación del Concurso.
- La agrupación que no comparezca y no concurse será sancionada con dos años, sin poder participar en nuevas ediciones del Concurso y no tendrán derecho a la devolución de la fianza.

22.3. NOTIFICACIÓN DE SANCIONES.

Las Sanciones se comunicarán por escrito por parte del Jurado una vez acabada la actuación de la agrupación sancionada al Representante Legal de la agrupación que cometa la falta.

La mera participación de las Agrupaciones supone la aceptación de las presentes Bases y de las decisiones del Jurado, que serán inapelables.





DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Este Reglamento anula al anterior, entrando en vigor el día siguiente al de su aprobación por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, su publicación a través de la Delegación de Festejos, Juventud, Turismo y Comercio y su inserción en la página Web Municipal.

Para más información:



676 202 745



festejos@lospalacios.org

